



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1608

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: AUTORIZA EL PAGO DE IMPUESTOS Y
ORDENA LEVANTAR ACTA
CIRCUNSTANCIADA.

Querétaro, Querétaro, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito y anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el dieciocho de octubre, registrado con el folio 4615, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local en liquidación Querétaro Seguro, vinculado con sus obligaciones fiscales; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 131 y 139, fracción V, con relación al 141, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización del Instituto;² el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro,³ del Instituto ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por recibido el escrito de cuenta y su anexo, mismos que consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Autorización de pago de impuestos.

1. En términos del escrito de cuenta en cuanto al pago por concepto de impuestos correspondientes al mes de septiembre pendientes de realizarse por la cantidad de \$63,265.00 (sesenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a favor del Servicio de Administración Tributaria solicitado por Querétaro Seguro mediante el escrito de cuenta con la línea de captura 0424 6V67 2200 4394 4495 vigente hasta el veinticuatro de octubre, por el concepto de *ISR retenciones por asimilados a salarios*, cuya existencia se hizo

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización. Consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf

³ En lo sucesivo, Querétaro Seguro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
ESTADO



SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN

constar mediante el acta levantada el diez de octubre por parte de esta interventoría, se toma en consideración lo previsto en el artículo 140, fracción III del Reglamento de Fiscalización.

2. En la parte conducente dicho artículo establece que, en cuanto a las obligaciones del partido político durante el periodo de prevención, las dirigencias, así como quienes administren o representen legalmente al partido político, deben cumplir, entre otras, con la obligación de abstenerse de realizar transferencias de recursos sin autorización de la persona interventora.

3. Por su parte, en cuanto a la realización de erogaciones en el periodo de prevención, el párrafo primero del artículo 141, del Reglamento de Fiscalización establece que las erogaciones necesarias para el sostenimiento ordinario del partido político deben realizarse por conducto de la persona interventora, quien para tal efecto debe levantar la constancia que corresponda respecto de cada erogación efectuada.

4. No obstante, el artículo 141, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización en cuanto a las erogaciones de carácter fiscal como excepción a las disposiciones referidas, prevé que las mismas deben ser efectuadas directamente por la persona responsable de finanzas del partido político local en liquidación, así como que en todo caso dicha persona cuenta con la obligación de informar sobre dichos gastos a la persona interventora.

5. En esa tesitura, se acuerda de conformidad que a través de la persona responsable de finanzas de Querétaro Seguro se lleve a cabo la referida operación bancaria, la cual luego de haber sido informada mediante el escrito de cuenta deberá realizarse con fondos provenientes de la cuenta bancaria 0405619790101 de la Institución Bancaria Banco del Bajío, S.A. Institución de banca múltiple, correspondiente a sus actividades ordinarias, lo que se señala para los efectos conducentes.

6. Conforme a lo autorizado, en términos de lo previsto en los artículos 141, párrafo primero con relación al 142 del Reglamento de Fiscalización, esta interventoría determina que en ejercicio del uso de la cuenta mancomunada de Querétaro Seguro se lleve a cabo la autorización del pago de impuestos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

objeto de este proveído con relación a la carga previa del mismo por parte del partido político local en liquidación a través de su responsable de finanzas.

7. Finalmente, se ordena levantar la constancia correspondiente a la erogación en cita con el objeto de que la misma obre en los autos del expediente en que se actúa, lo que se determina para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN